Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

A N U N C I O

7485 **158002**

Resolución que aprueba la instrucción reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife.

Por el presente se hace público que la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, con fecha 14 de octubre de 2019, emitió la siguiente Resolución:

Asunto: Instrucción reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife.

El Cabildo de Tenerife tiene atribuidas competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, según se deriva del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

El Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA), aprobado por el Decreto 60/2014, de 29 de mayo, contempla en el artículo 5.3.2 que en situación de alerta se establecerán las medidas de prevención y limitación de actividades que se consideren necesarias por parte de las diferentes Administraciones canarias. Asimismo, en el artículo 5.3.3 se recoge que en situación de alerta máxima podrán limitarse actividades susceptibles de generar riesgo tales como romerías, festividades, exhibiciones pirotécnicas, tradiciones que impliquen el uso del fuego, eventos deportivos con alta afluencia de personas, cercanos o dentro de la zona forestal, además de las establecidas en el anexo 2 del Plan, así como aquellas que en aras de reducir el riesgo de incendio forestal establezcan las Administraciones locales.

En cumplimiento de dichas previsiones del INFOCA, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, RESUELVO: Aprobar la siguiente instrucción reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife:

1. En función de las diferentes situaciones de alerta por riesgo de incendio forestal declarados por el Gobierno de Canarias en aplicación del INFOCA y del análisis de las variables meteorológicas (temperatura, humedad relativa y velocidad del viento), la Jefatura del Servicio Técnico de Gestión Forestal, previa consulta con la dirección política del Área, activará las medidas preventivas adecuadas a la situación, que serán de grado 0, 1, 2 y 3. El contenido de cada nivel se recoge en el Anexo I de esta resolución.
2. Las resoluciones que activen las medidas de cada grado serán distribuidas a las unidades administrativas, organismos y entidades encargadas de velar por su cumplimiento, y se transmitirán a los medios de comunicación y publicarán en la página web del Cabildo para general conocimiento por la ciudadanía.

3. La Jefatura de Servicio podría adoptar en la resolución de activación alguna medida adicional, si fuera necesario.
4. El ámbito territorial de aplicación de las medidas preventivas extraordinarias será el de las zonas de riesgo de incendio descritas en el Anexo II, salvo que en la medida específica se indique otro distinto.

ANEXO I

MEDIDAS PREVENTIVAS

GRADO 0

Regirá el régimen de usos ordinario de los montes y espacios naturales protegidos previsto en las leyes y reglamentos (específicamente, los que regulan las medidas preventivas de incendios forestales) y en los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

GRADO 1

Al régimen ordinario de uso de los montes y espacios naturales se añaden las siguientes prohibiciones y recomendaciones:

- Se prohíbe el uso cultural del fuego (quemas agrícolas y forestales, prescritas, de rastrojos, de matorrales, de regeneración de pastos, de residuos, etc.).
- Se prohíbe el uso recreativo del fuego (barbacoas, hogueras, fuegos de campamento, cocinas de gas, entre otros, así como los asociados a la noche de San Juan y actividades equivalentes). Ver Anexo III de áreas recreativas afectadas.
- Se prohíbe el empleo de maquinaria o herramientas que puedan proyectar chispas o elementos incandescentes, tales como motodesbrozadoras con cuchilla, equipos de soldadura o radiales de corte, entre otras. De manera excepcional se podrá realizar este tipo de actividad por necesidades urgentes y con la adecuada tutela con equipos de extinción, previa consulta con el Servicio de Gestión Forestal, quien estudiará su viabilidad.
- Se prohíben las exhibiciones pirotécnicas, cajas chinas, voladores, petardos, bengalas y cualquier otro material pirotécnico en la zona de riesgo.
- Se recomienda extremar las precauciones, en todo el territorio insular, con cualquier actividad que pueda generar incendios (tabaco, uso de grupos electrógenos, material eléctrico y pirotécnico, etc.).

- Se desaconseja el tránsito por las zonas forestales de la isla de Tenerife.
- Se insta al Servicio Técnico de Gestión Forestal a que establezca los servicios necesarios para atender la situación de riesgo.

GRADO 2

A las medidas del grado 1 se añaden las siguientes:

- Se prohíbe la ejecución de aprovechamientos forestales.
- Se prohíbe en todo el territorio insular el ejercicio de actividad cinegética (acción de cazar, control de poblaciones, adiestramiento cinegético y concursos de caza).
- Se prohíbe la circulación con vehículo a motor por la Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa, excepto por uso de servidumbre para el acceso de sus titulares a propiedades e infraestructuras.
- Se prohíbe el uso de la red de áreas recreativas y de acampada afectadas, que pasan a quedar cerradas (ver Anexo III).
- Quedan suspendidas las autorizaciones del Cabildo de Tenerife que afecten al uso de las áreas recreativas afectadas, zonas de acampada, campamentos, red de senderos y red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa. Se exceptúan el sendero Telesforo Bravo y las concesiones administrativas.
- Se insta a los promotores privados de actividades no prohibidas en la zona de riesgo a que tomen las medidas necesarias frente a la situación de riesgo declarada.

GRADO 3

A las medidas de grado 1 y de grado 2 se añaden las siguientes:

- Se prohíbe la estancia de personas en el monte y el tránsito campo a través, por senderos o pistas forestales, a pie o por cualquier medio de locomoción, excepto por uso de servidumbre para el acceso de sus titulares a propiedades e infraestructuras.

ANEXO II: ZONA DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Los límites están publicados en la web del Cabildo de Tenerife (www.tenerife.es):
Inicio > Temas > Medio Ambiente de Tenerife > Recomendaciones y medidas para la prevención de incendios forestales > Prevención de incendios forestales

ANEXO III: CAMPAMENTOS, ZONAS DE ACAMPADA Y ÁREAS RECREATIVAS DE LA ISLA DE TENERIFE

CAMPAMENTOS Y ZONAS DE ACAMPADA GESTIONADAS POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, AFECTADAS POR ESTA RESOLUCIÓN.

- Los Pedregales. Buenavista del Norte
- San José de Los Llanos. El Tanque
- Arenas Negras. Garachico
- Las Hayas. Icod de los Vinos.
- El Lagar. Icod de los Vinos
- Barranco La Arena. La Guancha
- Fuente de Pedro.San Juan de La Rambla
- La Tahona. San Juan de La Rambla

- La Caldera. La Orotava
- Las Calderetas. El Sauzal
- Las Raices. El Rosario
- Orticosa. Arafo
- Fuente del Llano. Arico
- Madre del Agua. Granadilla de Abona
- Las Lajas. Adeje
- Chío. Guía de Isora

ÁREAS RECREATIVAS GESTIONADAS POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, AFECTADAS POR ESTA RESOLUCIÓN.

- Los Pedregales. Buenavista del Norte
- San José de Los Llanos. El Tanque
- Arenas Negras. Garachico
- Las Hayas. Icod de los Vinos.
- El Lagar. Icod de los Vinos
- La Tahona. San Juan de La Rambla.
- Chanajiga. Los Realejos.
- Ramón el Caminero. La Orotava.
- La Caldera. La Orotava.
- Las Palomas (Lagunetillas). Santa Úrsula.
- Hoya del Abade. La Victoria de Acentejo.
- Las Calderetas. El Sauzal.
- Fuente Fría. El Sauzal.
- Lomo La Jara. Tacoronte.
- La Quebrada. Tegueste.
- Llano de Los Viejos. La Laguna.
- Las Raíces. El Rosario.
- Los Brezos. Candelaria.
- Los Frailes. Arafo.
- El Contador. Arico.
- Las Lajas. Adeje.
- Chío. Guía de Isora.

ÁREAS RECREATIVAS GESTIONADAS POR AYUNTAMIENTOS, AFECTADAS POR ESTA RESOLUCIÓN.

- Puerto Escondido. El Tanque.
- Mesa Mota. La Laguna
- Las Mesas. Santa Cruz de Tenerife.
- Santiago del Teide. Santiago del Teide.
- El Pinalete. La Guancha
- Cho Pancho. San Miguel de Abona
- Archifíra. (Fasnia)
- Cazadores. Fasnia
- San Pancracio. Arico
- El Salguero. Vilaflor.

RESTO DE ÁREAS GESTIONADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, NO AFECTADAS POR ESTA RESOLUCIÓN

- Barranco de Triana. Buenavista del Norte.
- Carretera de Toledo. Buenavista del Norte.
- Casa de la Gomera. Los Silos.
- El Carmen. Garachico.
- Barranco de Ruiz. Los Realejos y San Juan de La Rambla.
- Santa Catalina. La Guancha.
- La Higuerita. Los Realejos.
- El Rincón. La Orotava.
- La Marzagana. La Orotava.
- Parque de La Libertad. Tacoronte.
- Castaño. Güímar.

La Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, María Isabel García Hernández.